



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.864)**

Artículo 1°.- Industria del Software: La Municipalidad de Rosario adhiere a la Ley Nacional N° 25.856 y a la Ley Provincial N° 12.324, reconociendo al diseño, desarrollo y elaboración de software como actividad industrial.

Art. 2°.- La Municipalidad de Rosario a través de esta ordenanza estimulará la iniciativa privada en el sector de desarrollo de software, con miras a la generación de empleo, a mejorar la oferta de productos en el mercado y a posicionar a Rosario y su zona de influencia como centro de referencia nacional e internacional de la producción de software de alta calidad.

Art. 3°.- Se define industria del software como las actividades de producción de software que comprenden el diseño, desarrollo, elaboración y entrega de cualquier tipo de software con su respectiva documentación técnica asociada, tanto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos, como así también todo producto afín registrable en sus derechos de autoría.

Art. 4°.- Se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje (de alto nivel, intermedio o de ensamblaje, o de máquina) organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en cualquier medio apropiada (magnético, óptico, eléctrico, en discos, chips, circuitos, etc.) previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente.

Disposiciones Tributarias

Art. 5°.- Incorpórase en el inc. B) del Art. 8° de la Ordenanza General Impositiva, lo siguiente:
“ b) Del cinco y tres décimas por mil (5,3‰)

.....

* Industria del software”

Régimen de Promoción

Art. 6°.- Se establece un Régimen de Promoción de la Industria del Software en la ciudad de Rosario para aquellas empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Desarrollen por cuenta propia actividades de producción de software definidos en el Art. 3° de la presente ordenanza.
2. Se encuentren inscriptas, reconocidas, con certificación de procesos de control de calidad en los términos requeridos por las autoridades de aplicación.
3. Sean de capital local, entendiéndose por tal las domiciliadas en la ciudad de Rosario y que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 11° inciso b) de la ordenanza 7602/03.

Art. 7°.- Las empresas que se encuadren en las disposiciones del artículo precedente gozarán de una exención del 100% (cien por ciento) de lo que corresponda tributar en concepto de Derecho de Registro e Inspección por los ingresos derivados de las actividades de producción de software.

Art. 8°.- Las empresas interesadas en acogerse al presente régimen deberán realizar presentación formal mediante expediente ante el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando el beneficio, cumpliendo con los plazos y demás requisitos formales que serán fijados por la reglamentación. Por cada solicitud resuelta favorablemente se entregará el correspondiente “certificado de promoción”.

Art. 9°.- La exención entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución que la otorgue, por un plazo de 5 años, o hasta la fecha de vencimiento de la certificación de calidad, lo que se produjese con anterioridad.

ra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

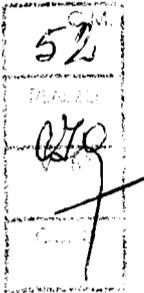


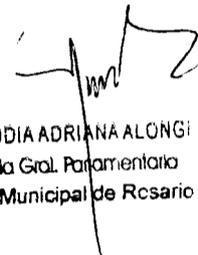
Art. 10°.- El Régimen de Promoción previsto en la presente Ordenanza tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la promulgación de la misma.

Art. 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a reglamentar los alcances de la presente Ordenanza.

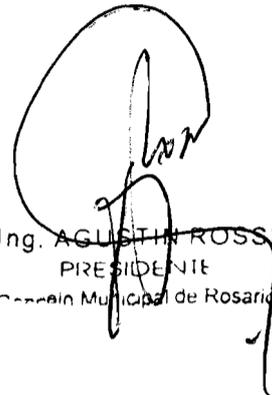
Art. 12°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 16 de junio de 2005.-




Dra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Ing. AGUSTÍN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 138311-I-2004 CM.-



*Intendencia Municipal
Rosario*

Ref.: Expte 23247/2005 C

CONCEJO MUNICIPALIDAD

**INDUSTRIA DE SOFTWARE: LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
ADHIERE A LA LEY NACIONAL N° 25856 Y A LA LEY PROVINCIAL
N° 12324, RECONOCIENDO EL DISEÑO, DESARROLLO Y
ELABORACIÓN DE SOFTWARE COMO ACTIVIDAD INDUSTRIAL.**

Habiendo quedado firme por imperio de la Ley n° 2756 la Ordenanza 7864 sancionada por el Concejo Municipal con fecha 16/6/2005; cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

Rosario, 12 de julio de 2005.

Monica Bifarello
Lic. MONICA BIFARELLO
Secretaria General
Municipalidad de Rosario

Roberto Miguel Lifschitz
Ing. ROBERTO MIGUELLIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

